

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0407-2CP2-23

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona una fracción XXXV Bis al artículo 3 y un artículo 37 bis a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Transportes.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRI.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	18 de julio de 2023.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.</b>	18 de julio de 2023.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Movilidad.

### II.- SINOPSIS

Definir los pasos ferroviarios como puntos de intersección a nivel o desnivel entre una vía férrea o publica situadas dentro de las zonas urbanas. Establecer que los pasos ferroviarios en zonas metropolitanas consideraran los principios establecidos en la presente ley tales como estandarizar las normas y regulaciones en materia de seguridad en los pasos ferroviarios, se priorizará la disponibilidad de fondos para la implementación de proyectos de infraestructura a gran escala.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-C del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL</b></p> <p><b>Artículo 3. Glosario.</b> Para efectos de esta Ley, se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I. a la <b>XXXV.</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p><b>XXXVI.</b> a la <b>LXX.</b> ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO</b></p> <p><b>Único.</b> – Se <b>adiciona</b> una fracción XXXV Bis al artículo 3 y un artículo 37 bis a la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>...</p> <p>I. a la XXXV. ...</p> <p><b>XXXV BIS. Pasos ferroviarios en zonas metropolitanas: Puntos de intersección a nivel o en desnivel entre una vía férrea y una vía pública, situados dentro de las zonas urbanas.</b></p> <p>XXXVI. a la LXX. ...</p> <p><b>Artículo 37 bis. - De los pasos ferroviarios en zonas metropolitanas.</b></p> <p><b>La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el</b></p>

No tiene correlativo

**diseño y operación de los pasos ferroviarios en zonas metropolitanas:**

**I. Estandarizar las normas y regulaciones en materia de seguridad en los pasos ferroviarios, priorizando la seguridad del tráfico peatonal y rodado en todo momento.**

**II. Se priorizará la disponibilidad de fondos para la implementación de proyectos de infraestructura a gran escala que involucren la eliminación de peligros en los pasos ferroviarios y la separación de grados en cruces.**

**III. Se deberán identificar los pasos ferroviarios que requieren atención inmediata y asegurar que se diseñen las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes. Las autoridades de los tres órdenes de gobierno deberán mantener en buen estado la infraestructura local en los pasos ferroviarios.**

**Las autoridades de los tres órdenes de gobierno podrán realizar inspecciones regulares con el objetivo de identificar y reportar problemas de seguridad en los pasos ferroviarios a las autoridades correspondientes para su mantenimiento o mejora.**

**IV. Cada Entidad Federativa realizará un estudio de todas las carreteras en el cual se identifiquen aquellos cruces de ferrocarril que puedan requerir separación, reubicación, o dispositivos de**

<p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>protección, y establecerá e implementará un cronograma de proyectos para este propósito.</b></p> <p><b>VII. Los tres órdenes de gobierno deberán generar campañas de sensibilización y educación para informar al público sobre los peligros de los cruces ferroviarios y como navegarlos de forma segura.</b></p>
	<p><b>TRANSITORIO.</b></p> <p><b>Primero. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</b></p> <p><b>Segundo. – Corresponde a la Secretaría emitir las normas y regulaciones señaladas en el artículo 37 bis, en un periodo de 180 días contados a partir de la entrada en vigor del decreto</b></p> <p><b>Tercero. – Las entidades federativas que requieran adecuaciones para la eliminación de riesgos en los cruces ferroviarios deberán presentar los estudios correspondientes para su identificación y necesidad. El costo total de la construcción de proyectos para la eliminación de los riesgos de los cruces ferroviarios, incluyendo la separación o protección de los grados en los cruces, la reconstrucción de las estructuras existentes de los cruces ferroviarios, la reubicación de las carreteras para eliminar los cruces de grado, y los proyectos en cruces de grado para eliminar los riesgos planteados por los cruces de grado bloqueados debido a trenes en reposo, podrá ser</b></p>

	<p><b>pagado a partir de sumas asignadas de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Congreso de la Unión.</b></p>
--	--

Alejandro Contreras